

## DIRECCIÓN JURÍDICA

## DICTAMEN JURÍDICO PARA EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS REF. NÚM. PS-CCC-CP-2024-0006

Quien suscribe, LIC. CLAUDIO HIDALGO PORTES, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm., en mi calidad de Director Jurídico del PROGRAMA SUPÉRATE, tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTO: Los numerales: 1) Principio de eficiencia; 2) Principio de igualdad y libre competencia; 3) Principio de transparencia y publicidad; 4) Principio de economía y flexibilidad y 8) Principio Participación de la Ley Núm. 340-06, que son *criterios fundamentales de las garantías del bien común*.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El documento que alberga los Términos de Referencia del Proceso por Comparación de Precios, para la Adquisición de kits de meriendas para jóvenes participantes de charlas impartidas por la Dirección de Género y Cuidados, dirigido a Mipymes Mujer, (Referencia: PS-CCC-CP-2024-0006).

Conforme a la solicitud realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

MANIFIESTO: Mi total acuerdo con el contenido de los Términos de Referencia del Proceso por Comparación de Precios, para la Adquisición de kits de meriendas para jóvenes participantes de charlas impartidas por la Dirección de Género y Cuidados, dirigido a Mipymes Mujer, (Referencia: PS-CCC-CP-2024-0006); llevada a cabo por el PROGRAMA SUPÉRATE, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm.449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes a estos fines.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Lic. Clandio Hidalgo Portes Nirector Jurídico